



SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Con fundamento en los Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial de prestaciones, laborales y profesionales que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Federalizado, como respuesta al pliego general de demandas, presentado el 13 de mayo de 2010, por el Comité Ejecutivo de la Sección 20 del SNTE al Gobierno del Estado de Nayarit, en el apartado prestaciones para el fortalecimiento del salario, numeral 6, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con el propósito de estimular y premiar al Personal que cumple 10, 15, 20, 25, 30, 35 40, 45 y 50 años de servicio efectivo:

CONVOCATORIA

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación con antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública, para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas.

Con el objeto de reconocer el desempeño eficiente de los trabajadores, factor determinante en el cumplimiento de los programas sustantivos del sector educativo, puesto de manifiesto en la prestación continua y responsable de los servicios a su cargo, conforme a las siguientes:

BASES

ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN.

PRIMERA.- Los Estímulos y Recompensas son el reconocimiento que hace el Gobierno del Estado a través de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit al Personal Administrativo Técnico, Manual y Prefectura que tenga antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio.

SEGUNDA.- El Personal que se jubile al 15 de julio de 2020 y que acredite la realización de este trámite, podrá solicitar el estímulo, correspondiente a 30 años de servicio efectivo.

DE LAS PROPUESTAS

TERCERA.- Los interesados, presentarán la solicitud en el Departamento de Recursos Humanos, o bien en la Unidad de Servicio Regional a que corresponda: Ixtlán del Río 002, Tuxpan 003, Tecuala 004, Bucerías 005, Jesús María 006, Compostela 007 y Santiago Ixcuintla 008, centros educativos de trabajo dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

CUARTA.- Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, recibirán las solicitudes en el período comprendido a partir de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de Marzo del 2020, fecha improrrogable, en todos los casos se deberá utilizar el formato establecido para tal efecto, mismo que deberá solicitarse en el Departamento de Recursos Humanos y/o Unidad de Servicio Regional al que corresponda su centro de adscripción.

QUINTA.- A la solicitud deberá anexarse invariablemente, copia fotostática del último talón de cheque o cheques cobrados en la plaza de que se trate y formato único de personal de la clave que ostente y/o jubilado copia del formato único de personal motivo (33) y credencial de elector

DE LA SELECCIÓN

SEXTA.- Quedan incluidos en la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que desempeñe cargos o funciones de prefectura.

Así mismo el personal que inician con clave administrativa y actualmente tiene claves docentes con funciones administrativas en oficinas centrales, en cumplimiento al punto 9 de los acuerdos 2009, del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Federalizado.

SÉPTIMA.- La selección de los acreedores a los Estímulos y Recompensas a que se refiere la presente convocatoria se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y será responsabilidad de la Comisión que el Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit designe.

OCTAVA.- Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas y exhiban el formato de compatibilidad de empleo correspondiente.

No es permisible sumar antigüedades con clave docente, con las acumuladas en clave administrativa o viceversa.

NOVENA.- Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

Las antigüedades señaladas por esta convocatoria, se computarán al 15 de Julio de 2020.

Dentro de los meses que corren del 16 de julio de 2019 al 15 de julio de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- El personal con antigüedad

- De 10 a 14 años de servicio efectivo, estímulo de 10 años
- De 15 a 19 años de servicio efectivo, estímulo de 15 años
- De 20 a 24 años de servicio efectivo, estímulo de 20 años
- De 25 a 29 años de servicio efectivo, estímulo de 25 años
- De 30 a 34 años de servicio efectivo, estímulo de 30 años
- De 35 a 39 años de servicio efectivo, estímulo de 35 años
- De 40 a 44 años de servicio efectivo, estímulo de 40 años
- De 45 a 49 años de servicio efectivo, estímulo de 45 años
- De 50 años de servicio efectivo en adelante podrá solicitar de 50 años.

DÉCIMAPRIMERA.- Será requisito indispensable para la obtención de estímulos, objeto de la presente convocatoria, no haber recibido con anterioridad los mismos Estímulos y Recompensas.

DÉCIMASEGUNDA.- Queda excluido de la aplicación de la presente convocatoria, el Personal contratado por honorarios; en consecuencia el tiempo contratado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento de Estímulo o Premio objeto de esta convocatoria.

DÉCIMATERCERA.- El Departamento de Recursos Humanos informará de aquellos candidatos acreedores al Estímulo que hubieran fallecido, para quienes acrediten ser sus legítimos beneficiarios designados en la solicitud del Estímulo presenten la documentación oficial que se requiera para posteriormente hacer la entrega de dicho estímulo.

DÉCIMACUARTA.- Los Estímulos y Recompensas al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, serán entregados en acto solemne en las fechas establecidas y en el lugar que designe el propio titular de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

DÉCIMAQUINTA.- Este Estímulo económico será sujeto al descuento por pensión alimenticia.

DÉCIMASEXTA.- Los Servidores Públicos que incurran en alguna falta, serán responsables en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMASEPTIMA.- El Departamento de Recursos Humanos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, hará las interpretaciones o aclaraciones que les sean solicitadas respecto del contenido de las presentes bases.

Tepic, Nayarit; marzo de 2020.


L.A.E. JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS RÓBLES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT